

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA; EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CG/SE/PES/MORENA/056/2021, DEL QUE DERIVÓ EL CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

## Índice

Sumario	2
Antecedentes	2
Consideraciones	5
A) Competencia	5
B) Planteamiento de las Medidas Cautelares	6
C) Consideraciones Generales sobre la Medida Cautelar	7
D) Estudio sobre la Medida Cautelar	10
Improcedencia de Medidas Cautelares	12
1. Actos Anticipados de Campaña	12
Estudio preliminar sobre la conducta consistente en Actos Anticipados de Campaña.	15
Estudio preliminar sobre la publicación de texto con imágenes publicadas en los medios de comunicación digitales "Al Calor Político" y "Sin Muros".	26
Estudio preliminar sobre las publicaciones de texto con imagen y/o video publicadas en la red social Facebook, alojada en la cuenta denominada "Sergio Hernández Hernández"	37

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

2. Contravenir a las normas sobre Propaganda Política o Electoral -----	41
Estudio preliminar sobre la conducta consistente en Propaganda Política o Electoral -----	45
E) Efectos -----	55
F) Medio de Impugnación-----	57
Acuerdo-----	57

**Sumario**

Esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, resuelve declarar **improcedente** el dictado de la medida cautelar por presuntas violaciones a la normatividad electoral del C. Sergio Hernández Hernández, consistentes en actos anticipados de campaña, contravención a las normas sobre propaganda política o electoral y propaganda calumniosa, pues del estudio realizado preliminarmente y en apariencia del buen derecho, como se explica en el apartado de las publicaciones denunciadas, no se acreditan los elementos prohibidos por la norma.

**Antecedentes**

**1. Denuncia**

El 11 de febrero de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, el C. **David Agustín Jiménez Rojas**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>2</sup>, presentó escrito de denuncia en contra del C. Sergio Hernández Hernández y el Partido Acción Nacional

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponderán al año dos mil veintiunos, salvo expresión en contrario.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, OPLE

## CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

por culpa *in vigilando*, por presuntas conductas relativas a **actos anticipados de campaña, contravenir normas sobre propaganda política o electoral y propaganda calumniosa.**

### 2. Registro, reserva de admisión y emplazamiento

Por acuerdo de 12 de febrero, se tuvo por recibida la denuncia con la clave de expediente **CG/SE/PES/MORENA/056/2021**. De igual forma, se reservó la admisión y emplazamiento, para realizar diligencias para mejor proveer, y contar con elementos suficientes para el dictado de las medidas cautelares y la debida integración del expediente.

### 3. Diligencias Preliminares

1. Mediante Acuerdo de 12 de febrero, se requirió a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral<sup>3</sup> de este OPLE, para que certificara la existencia y contenido de diversas ligas electrónicas. Las ligas electrónicas aportadas por el denunciante son las que a continuación se señalan:

- <https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-ondese-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html>
- <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV>

---

<sup>3</sup> En lo subsecuente, UTOE

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

- <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV>
- <https://www.facebook.com/SergioHHPAN>
- <https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688>
- <https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703929593016197>
- [https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&ref=watch_permalink)
- <https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703872143021942>
- [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=MX&view\\_all\\_page\\_id=760994790643040](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=760994790643040)

De igual manera, en el mismo Acuerdo se le requirió al actor para que proporcionara un domicilio para notificar al denunciado el C. Sergio Hernández Hernández; del cual, pasando el término otorgado, no se recibió respuesta alguna.

2. El 13 de febrero, la UTOE, mediante oficio No. **OPLEV/OE/370/2021**, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del OPLE se puntualizara qué, era lo que se requería fuera certificado debido a que se trataban de ligas genéricas los siguientes links:
  - <https://www.facebook.com/SergioHHPAN>
  - [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=MX&view\\_all\\_page\\_id=760994790643040](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=760994790643040)

Mediante Acuerdo de quince de febrero, se requirió al actor el C. David Agustín Jiménez Rojas, para que señalara específicamente lo que requería fuera certificado

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

por la UTOE, respecto a las ligas señaladas en el párrafo anterior; del cual, pasando el término otorgado, no se recibió respuesta alguna.

3. Mediante Acuerdo de fecha 20 de febrero, se requirió por segunda ocasión a C. David Agustín Jiménez Rojas, para que en un término de 24 horas contadas a partir de la notificación especificara lo que requería fuera certificado, siendo apercibido que de no dar cumplimiento sería acreedor a cualquiera de las medidas de apremio contenidas en el artículo 37, numeral 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE; del cual, pasando el término otorgado, no se recibió respuesta alguna.

**4. Acuerdo de Admisión y Formulación de Cuaderno Auxiliar**

A propuesta de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, el 23 de febrero, se formó el cuaderno auxiliar de medidas cautelares, radicándose bajo el número de expediente **CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**.

Asimismo, se ordenó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del OPLE<sup>4</sup>, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

**Consideraciones**

**A) Competencia**

---

<sup>4</sup> En adelante, la Comisión de Quejas.

#### CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

La Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del OPLE, es competente para conocer y resolver sobre el planteamiento de medidas cautelares, en términos de los artículos 138, fracción I; y 340 del Código Electoral; así como lo establecido en los artículos 1, párrafo 2; 6, párrafo 7; 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 10, párrafo 1; 9, párrafo 2; 10, párrafo 1, inciso b), 40, 41 y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Lo anterior, por presuntos actos anticipados de campaña, contravenir normas sobre propaganda política o electoral y propaganda calumniosa; en donde se solicitó la adopción de Medidas Cautelares, lo cual es competencia de esta Comisión.

#### **B) Planteamiento de las Medidas Cautelares**

Del escrito de denuncia, se advierte que el C. David Agustín Jiménez Rojas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Morena, solicita el dictado de medidas cautelares con el objeto de:

*"...se ordene que se eliminen las expresiones denunciadas y cesen los actos motivo de la presente queja, mismos que causan menoscabo a mi representada y en general a la equidad en la contienda electoral, pues son constitutivas de actos anticipados de campaña, así como de contravenir las normas en materia de propaganda política y/o electoral, violaciones a la normatividad aplicable que son efectuadas por el C. Sergio Hernández Hernández y el Partido Acción Nacional, bajo el principio de culpa in vigilando, tal como es descrito en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del capítulo de hechos."*

En ese sentido, esta Comisión en el apartado respectivo estudiará y, en su caso, determinará las medidas cautelares que estime pertinentes para hacer cesar las

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

posibles conductas presuntamente constitutivas de **actos anticipados de campaña, por contravenir las normas sobre propaganda política o electoral y propaganda calumniosa.**

### **C) Consideraciones Generales sobre la Medida Cautelar**

Los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

*a) Apariencia del buen derecho.* La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.

*b) Peligro en la demora.* El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

*c) La irreparabilidad de la afectación.* Es la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

*d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.* Debe ser idónea, necesaria y proporcional respecto de lo que se pide y el acto que se denuncia.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad,

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es,

#### CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

previando el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>5</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### D) Estudio sobre la Medida Cautelar

##### Caso Concreto

En el presente caso el **C. David Agustín Jiménez Rojas**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Morena, denuncia al **C. Sergio Hernández Hernández y al Partido Acción Nacional por culpa *in vigilando***; por

<sup>5</sup> J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

presuntos **actos anticipados de campaña, contravenir normas sobre propaganda política o electoral y propaganda calumniosa**, para ello aportó las pruebas que se señalan en su escrito de queja.

1. <https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-andez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html>
2. <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV>
3. <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV>
4. <https://www.facebook.com/SergioHHPAN>
5. <https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688>
6. <https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703929593016197>
7. [https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&ref=watch_permalink)
8. <https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703872143021942>
9. [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=MX&view\\_all\\_page\\_id=760994790643040](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=760994790643040)

Dicho lo anterior, se procede al análisis de las conductas denunciadas:

1. Actos anticipados de campaña;
2. Contravención de las normas sobre propaganda política o electoral.
3. Propaganda calumniosa.

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

### Improcedencia de Medidas Cautelares

Siendo importante precisar que, derivado del requerimiento realizado a la UTOE, se cuenta con el contenido del Acta **AC-OPLEV-OE-142-2021**, referente a la verificación del contenido de las ligas electrónicas señaladas en el escrito de queja; cabe mencionar que de las nueve ligas electrónicas, solo cinco serán analizadas ya que derivado del Acta realizada por la UTOE se desprendió que dos de las ligas electrónicas son inexistentes, y otras dos se trataban de ligas genéricas que el actor no puntualizó que es lo que quería fuera certificado pese a que fue requerido en dos ocasiones. Así mismo, se señalará a continuación las ligas electrónicas que no serán analizadas por los motivos antes mencionados.

No. Liga electrónica	Enlace Electrónico	Objeto de la negativa de estudio
4	<a href="https://www.facebook.com/SergioHHPAN">https://www.facebook.com/SergioHHPAN</a>	El actor no refirió lo que quería certificar
6	<a href="https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703929593016197">https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703929593016197</a>	Liga de enlace inexistente
8	<a href="https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703872143021942">https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3703872143021942</a>	Liga de enlace inexistente
9	<a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=760994790643040">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=760994790643040</a>	El actor no refirió lo que quería certificar

### 1. Actos Anticipados de Campaña

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

## Marco Jurídico

El artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el segundo párrafo del apartado 267 del Código Electoral vigente, define a los actos anticipados de campaña como: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto o en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Mientras que en el inciso b) del artículo se define a los actos anticipados de precampaña como: las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

Sobre el tema, la Sala Superior del TEPJF ha sostenido el criterio de que los actos anticipados de precampaña o campaña se configuran por la coexistencia de los siguientes elementos:

**I. Personal.** Cuando se realicen por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate;

**II. Temporal.** Respecto del periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas, y

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

**III.Subjetivo.** Que corresponde a que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura para un cargo de elección popular.

Así también, el órgano jurisdicción en materia electoral mediante la **Jurisprudencia 4/2018**, de rubro y contenido siguiente: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**", ha definido los aspectos a considerar para la acreditación del elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña o precampaña, consistentes en:

- Que el contenido del mensaje o expresión en el que busque llamar al voto, publicitar plataformas o posicionar una candidatura, en favor o en contra de una persona o partido, sea de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad; y
- Que las manifestaciones trascienden al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

De lo anterior, se advierte que, para configurar el elemento subjetivo de la conducta infractora, **se requiere la concurrencia de ambos aspectos**, esto es, no basta la existencia de un claro llamado al voto, sino que, además, este debe trascender a la ciudadanía en general, o viceversa.

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

**Estudio preliminar sobre la conducta consistente en Actos Anticipados de Campaña.**

De un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, esta Comisión realizara el estudio del contenido y de los enlaces electrónicos que señala el denunciante, mismas que fueron certificadas por la UTOE de este Organismo, las cuales son las siguientes:

No. de enlace	Extractos del Acta AC-OPLEV-OE-142-2021
1	<p>Correspondiente a la liga:</p> <p><a href="https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-ondez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html">https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-ondez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 4 de febrero de 2021</li> </ul> 

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021



(...)

*"Sergio Hernández se compromete a tener un gobierno con talento 100% xalapeño"*

*El precandidato por el PAN señala que Xalapa es cuna de hombres y mujeres talentosos, a quienes debe dárseles la oportunidad de servir a su ciudad"; debajo se encuentra una imagen en la que se observa a un sujeto de sexo masculino, tez blanca, cabello corto, viste con suéter y pantalón color azul, porta un reloj y tiene un tatuaje en el brazo, (...)*

*(...) "El precandidato a la presidencia municipal de Xalapa por el Partido Acción Nacional (PAN), Sergio Hernández Hernández, se comprometió con las y los militantes a crear un gobierno con talento 100 por ciento xalapeño, ya que -aseguró- la capital es cuna de hombres y mujeres que, además de poseer grandes cualidades y aptitudes, conocen bien cada colonia y saben de las necesidades reales de la gente, por lo que harán un buen papel en su administración.*

*En su segundo día de precampaña, Sergio Hernández hizo el compromiso de integrar una administración municipal de profesionistas comprometidos con el*

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

	<p><i>desarrollo de la ciudad. A diferencia, recalcó, del actual gobierno que trajo gente de otras entidades y que solo vinieron a cobrar e improvisar. Ejemplificó el caso del actual director de la policía municipal xalapeña, oriundo de Neza del Estado de México, de quien se han documentado un gran número de abusos policiacos, como el registrado en julio del año pasado cuando cayó a uno de los lagos y ordenó reprimir a los periodistas a fin de que no saliera a la luz pública su error. "Esto pasa cuando se trae gente de fuera, no conocen a fondo los problemas y por consiguiente no crean una estrategia adecuada". Agregó que a esto se suma que en la nómina municipal están familiares de funcionarios del Gobierno estatal, ocupando puestos claves y sin tener la menor preparación, reflejándose en el desastre que se vive actualmente en todos los ramos, pero principalmente en el de seguridad. "Aunque no quieran reconocerlo, los actos delictivos van al alza y lo único que vemos de la autoridad es silencio y un afán de negarlos."</i></p> <p><i>Asimismo, precisó que de ganar la presidencia municipal se ocuparán modelos de seguridad como los de Mérida, Querétaro y Aguascalientes, gobernadas por Acción Nacional y que registran un saldo positivo en el combate a los diversos delitos. "El compromiso es que quienes estén al frente de estos programas sean xalapeños, ellos sabrán donde hay mayor incidencia y tendrán una mejor solución". Hernández Hernández destacó que, en Xalapa, además de estar las principales facultades de la Universidad Veracruzana, hay más de 60 instituciones de educación superior de las cuales egresan cada año cientos de jóvenes a los cuales se les debe dar la oportunidad de construir una mejor ciudad, desde el servicio público municipal."</i></p> <p>(...)</p>
<p>2</p>	<p>Correspondiente a la liga:</p> <p><a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha de 8 de febrero de 2021</li> </ul>

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

(...)

“... se encuentra el encabezado “Plantea Sergio Hernández gabinete de crisis ante rezagos que dejará Morena en Xalapa” seguido del texto: “Precandidato del PAN a Alcaldía diseñará modelo de gobierno que dé solución integral a los problemas... Se requiere diagnóstico para hacer proyectos bien planeados y ejecutados y apegados a ley” junto el rubro: “DE LA REDACCIÓN, Xalapa, Ver. 08/02/2021”; debajo el texto en letras rojas “alcalorpolitico.com”,

(...)

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

	<p>que observo a un sujeto de tez blanca, de sexo masculino, viste con suéter azul y pantalón, se encuentra en la vía pública y hay edificios blancos detrás de él, debajo está el texto "Click para ver fotos"; seguido del contenido:</p> <p><i>"El legado de MORENA será un rezago muy grande, pero lo atenderemos de forma efectiva con un Gabinete de Crisis, declaró el precandidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la presidencia municipal, Sergio Hernández Hernández. Adelantó que de obtener la candidatura y ganar la elección de junio próximo, se encargará de resolver problemas desde el primer día de su administración y señaló "vamos a dar resultados, no pretextos".</i></p> <p><i>En entrevista, el precandidato subrayó que los problemas de la ciudad no se resuelven con promesas y discursos populistas, como lo ha hecho MORENA en los últimos años; sino con un diagnóstico que permita elaborar proyectos bien planeados y ejecutados, apegados a ley, para hacer un buen uso de los recursos públicos y no dilapidarlos en ocurrencias mal hechas como en la actualidad.</i></p> <p><i>El rezago que enfrenta Xalapa es histórico y se aprecia en las calles destrazadas e intransitables, la falta de alumbrado público en zonas de riesgo y la inseguridad en todas las colonias de la ciudad, así como la falta de servicios de salud, todos estos temas ameritan un enfoque de emergencia y la cooperación gobierno-sociedad, con un liderazgo que una, de ese modo saldremos adelante.</i></p> <p><i>En su mensaje a las y los militantes panistas, Sergio Hernández destacó que la creación de un Gabinete de Crisis permitirá recuperar la tranquilidad y el bienestar que caracteriza a Xalapa hace muchos años. Por consiguiente, pidió el respaldo y el apoyo de las mujeres y hombres panistas de la Capital en este camino hacia el gobierno municipal. "; cabe mencionar que del costado derecho se encuentra un apartado con más anuncios publicitarios.</i></p> <p>(...)</p>
3	<p>Correspondiente a la liga:</p> <p><a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-herandez-336849.html#.YDFdVegzaUm">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-herandez-336849.html#.YDFdVegzaUm</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con fecha de 9 de febrero de 2021</li></ul>

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

**Iremos a buscar inversiones para que generen empleos en Xalapa Sergio Hernández**

De ganar la Alcaldía, contactará a empresarios para que conozcan la Capital e inviertan aquí -Se requiere un gobierno fresco, con ideas innovadoras y que implemente modelos de éxito en otros Estados"

(...)

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

	<p>observo a un sujeto de tez blanca, de sexo masculino, viste con suéter y pantalón azul, de fondo observo una zona arbolada (...)</p> <p><i>"Para el precandidato a la Alcaldía de Xalapa por el Partido Acción Nacional (PAN), Sergio Hernández Hernández, uno de los temas principales a instaurar, de lograr la candidatura y ganar la elección del 6 de junio próximo, es atraer inversionistas a la ciudad a fin de que éstos generen los empleos que la población demanda en estos momentos de crisis económica en que el ingreso por familia se ha visto perjudicado severamente.</i></p> <p><i>Previo a una reunión con ciudadanos militantes de Acción Nacional en la Capital, Hernández Hernández destacó que para Xalapa es necesario un gobierno fresco, con ideas innovadoras y que implemente modelos similares a los aplicados en Aguascalientes y Querétaro, entidades que se caracterizan a nivel nacional por atraer grandes inversiones en beneficio de sus municipios.</i></p> <p><i>El aspirante a la presidencia municipal bajo las siglas del PAN, señaló que, a partir de las medidas de confinamiento, resultado de la pandemia de COVID-19, muchas empresas de la ciudad de Xalapa han cerrado definitivamente, debido a la drástica disminución de las ventas y servicios, aunado a que el Gobierno, tanto Estatal como Municipal, no les han brindado apoyo alguno.</i></p> <p><i>Al respecto, destacó que, a diferencia de otros que en sus campañas prometen falsedades como crear empleos, él buscará a empresarios y grupos corporativos para que conozcan la Capital e inviertan aquí. Cualquier Gobierno que diga que crea empleos miente, porque ya no vivimos en una economía cerrada, sino que debemos salir a buscar a los empresarios y animarlos a invertir en nuestras regiones", expuso.</i></p> <p><i>Calificó de lamentable el rezago que registra Xalapa en materia económica, lo cual –consideró– es culpa de la omisión y desinterés de los gobiernos de MORENA, que, con su inexperiencia y doble discurso, salen a descalificar a los empresarios, aun cuando es por todos conocido que son éstos quienes ofrecen las oportunidades de empleo a la gente.</i></p> <p><i>"Es momento en que los xalapeños decidan: o se sigue igual y continuamos en las mismas condiciones, o cambiamos por un gobierno nuevo que salga a buscar inversionistas y que genere empleos para nuestra gente", concluyó."</i></p> <p>(...)</p>
4	<p>Consistente en la liga:</p> <p><a href="https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688">https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha de 9 de febrero de 2021</li> </ul>

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

	<p>(...)</p> <p>la que me remite a una publicación de la red social Facebook, de la que observo dentro de un círculo la foto de perfil de una persona de tez blanca, de sexo masculino, se encuentra alzando el brazo"; seguido del nombre de perfil "Sergio Hernández Hernández", seguido del icono de verificación; debajo la fecha y hora "9 de febrero a las 12:24", seguido de la opción personalizado; debajo el texto: "Estos días he platicado con la militancia mis ideas y mis propuestas, pero también he escuchado sus preocupaciones, una muy importante, contar con empleos y para que eso suceda tenemos que ir a buscar y atraer inversiones. A Xalapa ya le toca un buen gobierno, ¡ya le toca el PAN!" <a href="https://www.alcalorpolitico.com/.../iremos-a-buscar...">https://www.alcalorpolitico.com/.../iremos-a-buscar...</a>"; debajo observo una imagen en la que se encuentra un sujeto de tez blanca, de sexo masculino, tiene un tatuaje en el brazo, viste con suéter azul y pantalón, se sitúa sobre una zona arbolada; debajo el texto "ALCALORPOLITICO.COM" "Iremos a buscar inversiones para que generen empleos en Xalapa: Sergio Hernández";</p> <p>(...)</p>
<p>5</p>	<p>Consiente en la liga:</p> <p><a href="https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink">https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink</a></p>

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

(...)

se encuentra un círculo que contiene la imagen de perfil de un sujeto de tez blanca, viste con suéter azul y se encuentra alzando el brazo, seguido del texto: "Saludos desde la colonia Ferrer Guardia... Grabado en vivo" en la siguiente línea "Sergio Hernández Hernández"; debajo veo un video con duración de tres minutos con cuarenta y siete segundos, el cual procedo a reproducir y cabe mencionar que durante todo el lapso que dura el video se encuentra una persona de tez blanca, de sexo masculino, que porta un cubre boca color blanco y la leyenda "XALAPA" en colores azul y naranja, viste con camisa blanca y pantalón, tiene un tatuaje en el brazo y se encuentra dentro de un vehículo, se escucha la voz de otro sujeto sin que se aprecie visualmente, , siendo el único escenario en el que se desarrolla el video.

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

*Advierto que al momento de reproducir el video escucho las siguientes intervenciones:*

*Voz 1- "Vivo."*

*Voz 2- "Buenas tardes a todos, ¿Cómo están? Vamos a esperar a que se conecten algunos más."-----*

*Voz 1- "Treinta y cinco. Treinta y cinco. Cuarenta." -----*

*Voz 2- "Andamos en Pre campaña visitando a los militantes de Acción Nacional, en este proceso interno del Partido Acción Nacional en busca de la candidatura a la Alcaldía de Xalapa." "Estoy a unos minutos de entrar a una reunión con militantes, aquí en la colonia, eh, Ferrer Guardia, donde platicaré varios proyectos para Xalapa, eh, con ellos, eh como en todas las reuniones que hemos tenido, guardando y respetando siempre las medidas sanitarias, he, para evitar contagios, para cuidarnos todos. Y además de saludarlos quiero darles las gracias a todos por sus comentarios de apoyo en las redes sociales, quiero agradecer a las personas que me han topado en la calle, que me han dado muchos ánimos para contender en este proceso interno y para poder desearme el mejor de los éxitos para que a Xalapa le vaya bien, para que recuperemos la grandeza que ha perdido y para que corrijamos el rumbo.-----*

*"También quiero decirles que en esta última semana son diez días de pre campaña que estamos eh teniendo en el proceso interno del pan, donde estamos visitando a todos los militantes, nos ha ido excelentemente bien, los militantes, eh, los militantes, eh, nos han externado su preocupación de la situación que vive Xalapa y como es necesario de que ya a Xalapa pues le toque un buen gobierno. Ehh, también es una temporada que estoy seguro que ustedes van a leer en medios, en redes sociales, en comentarios, de muchos chismes, de muchos rumores, no le hagan caso absolutamente a nada, siempre eh que tenga algo importante que decir va ser a través de mi cuenta, o mis cuentas institucionales de redes sociales para poder informales algo. Lo único que les puedo decir es que al PAN ya le toca gobernar Xalapa, Acción Nacional es un partido que hace los mejores gobiernos, lo ha demostrado en Mérida y hoy por hoy es la ciudad más segura, lo ha demostrado en Querétaro y hoy por hoy es la ciudad con mayor desarrollo económico y eso lo vamos también a replicar en Xalapa, en Xalapa necesitamos un cambio de rumbo, de seguir con el gobierno como está, las la crisis de inseguridad va aumentar, el abandono que tiene en Xalapa va aumentar y así sea que lancen a quien lancen a cualquier chapulín por el partido que hoy gobierna les vamos a ganar, porque los jalapeños piensan y los jalapeños saben que tienen una disyuntiva, o seguimos como estamos o cambiamos de rumbo, o caras nuevas o los mismos refritos de siempre, necesitamos cambiar de rumbo en Xalapa, Xalapa ya le toca crecer, a Xalapa ya le toca ser segura, a Xalapa ya le toca el PAN. Cuidense mucho."*

*(...)*

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

Ahora bien, bajo la apariencia del buen derecho y de la tabla previamente señalada de forma preliminar, esta no advierte alguna frase, dato o elemento en el sentido de que el **C. Sergio Hernández Hernández**, realice actos anticipados de campaña, ello en virtud de que no se aprecia alguna manifestación clara y expresa que constituya el llamado a votar o apoyar a alguna persona, partido o fuerza política o a no hacerlo, ni que se posicione de manera ilegal frente a otras personas contendientes en algún proceso interno de selección de candidaturas o algún proceso constitucional para renovar algún cargo de elección popular.

No obstante, en las expresiones realizadas en los enlaces electrónicos, se advierte que el ciudadano pretende conseguir la candidatura a presidente municipal, pero los mensajes van dirigidos a la militancia y no se advierte un llamado al voto a la ciudadanía de forma general, lo cual es válido en etapa de precampaña.

Además, siguiendo los lineamientos establecidos por la Sala Superior del TEPJF respecto de la concurrencia de tres elementos para acreditar un acto anticipado de campaña<sup>6</sup> y que se toman de base orientativa también para analizar los relativos a actos anticipados de campaña, a continuación se explica lo siguiente:

Conviene señalar que para que se acredite la conducta es necesario que los elementos personal, temporal y subjetivo se acrediten; por lo que, al advertirse que un elemento no se actualiza, a ningún fin práctico se llegaría a realizar el análisis de los otros elementos.

---

<sup>6</sup> SUP-JRC-228/2016

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia **4/2018**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, que establece, entre otras cuestiones, que el elemento subjetivo se actualiza, en principio, a partir de que las manifestaciones que se realicen, sean explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, es decir, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; **lo que, en el caso concreto, no ocurre.**

En otro orden de ideas, se procede al estudio de las publicaciones y sus contenidos de los que, como se adelantó, se advierte que no se acreditan en su totalidad los elementos para acreditar procedente las siguientes ligas de enlace.

**Estudio preliminar sobre la publicación de texto con imágenes publicadas en los medios de comunicación digitales "Al Calor Político" y "Sin Muros".**

Ahora bien, por cuanto hace a las notas periodísticas publicadas en los medios de comunicación "Al Calor Político" y "Sin Muros"; y, bajo la apariencia del buen derecho y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, no es posible advertir siquiera de manera indiciaria expresiones que pudieran constituir algún tipo de actos anticipados de campaña cometidos por el C. Sergio Hernández Hernández. Debido a que la misma revista un carácter informativo o noticioso, y, por tanto, se encuentra amparado bajo el ejercicio de la libertad de expresión y de prensa.

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

No. de enlace	Extractos del Acta AC-OPLEV-OE-142-2021
1	<p>"Sin Muros", nota periodística:</p> <p><a href="https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hernandez-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html">https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hernandez-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html</a></p> <p>The screenshot shows a news article on the Sin Muros website. The main headline reads 'Sergio Hernández se compromete a tener un gobierno con talento 100% xalapeño'. The article features a photograph of Sergio Hernández, a man in a blue shirt, standing in front of a fountain. The website header includes the Sin Muros logo and navigation links for 'HOME', 'ACTUALIDAD', 'ECONOMÍA', 'CULTURA', 'OPINIÓN', 'MÁS', and 'CONTACTO'. The article text is partially visible, discussing political commitments.</p>

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021



(...)

*"Sergio Hernández se compromete a tener un gobierno con talento 100% xalapeño"*

*El precandidato por el PAN señala que Xalapa es cuna de hombres y mujeres talentosos, a quienes debe dárseles la oportunidad de servir a su ciudad"; debajo se encuentra una imagen en la que se observa a un sujeto de sexo masculino, tez blanca, cabello corto, viste con suéter y pantalón color azul, porta un reloj y tiene un tatuaje en el brazo, (...)*

*(...) "El precandidato a la presidencia municipal de Xalapa por el Partido Acción Nacional (PAN), Sergio Hernández Hernández, se comprometió con las y los militantes a crear un gobierno con talento 100 por ciento xalapeño, ya que -aseguró- la capital es cuna de hombres y mujeres que, además de poseer grandes cualidades y aptitudes, conocen bien cada colonia y saben de las necesidades reales de la gente, por lo que harán un buen papel en su administración.*

*En su segundo día de precampaña, Sergio Hernández hizo el compromiso de integrar una administración municipal de profesionistas comprometidos con el desarrollo de la ciudad. A diferencia, recalcó, del actual gobierno que trajo gente de otras entidades y que sólo vinieron a cobrar e improvisar.*

*Ejemplificó el caso del actual director de la policía municipal xalapeña, oriundo de Neza del Estado de México, de quien se han documentado un gran número de abusos policiacos, como el registrado en julio del año pasado cuando cayó a uno de los lagos y ordenó reprimir a los periodistas a fin de que no saliera a la luz pública su error. "Esto pasa cuando se trae gente de fuera, no conocen a fondo los problemas y por consiguiente no crean una estrategia adecuada". Agregó que a esto se suma que en la nómina municipal están familiares de funcionarios del Gobierno estatal, ocupando puestos claves y sin tener la menor preparación, reflejándose en el desastre que se vive actualmente en todos los ramos, pero principalmente en el de seguridad. "Aunque no quieran*

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

	<p>reconocerlo, los actos delictivos van al alza y lo único que vemos de la autoridad es silencio y un afán de negarlos.”</p> <p>Asimismo, precisó que de ganar la presidencia municipal se ocuparán modelos de seguridad como los de Mérida, Querétaro y Aguascalientes, gobernadas por Acción Nacional y que registran un saldo positivo en el combate a los diversos delitos. “El compromiso es que quienes estén al frente de estos programas sean xalapeños, ellos sabrán donde hay mayor incidencia y tendrán una mejor solución”. Hernández Hernández destacó que, en Xalapa, además de estar las principales facultades de la Universidad Veracruzana, hay más de 60 instituciones de educación superior de las cuales egresan cada año cientos de jóvenes a los cuales se les debe dar la oportunidad de construir una mejor ciudad, desde el servicio público municipal.”</p> <p>(...)</p>
<p>2</p>	<p>“Al Calor Político”, nota periodística:</p> <p><a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV</a></p>

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021



(...)

“... se encuentra el encabezado “Plantea Sergio Hernández gabinete de crisis ante rezagos que dejará Morena en Xalapa” seguido del texto: “Precandidato del PAN a Alcaldía diseñará modelo de gobierno que dé solución integral a los problemas... Se requiere diagnóstico para hacer proyectos bien planeados y ejecutados y apegados a ley” junto el rubro: “DE LA REDACCIÓN, Xalapa, Ver. 08/02/2021”; debajo el texto en letras rojas “alcalorpolitico.com”,

(...)

que observo a un sujeto de tez blanca, de sexo masculino, viste con suéter azul y pantalón, se encuentra en la vía pública y hay edificios blancos detrás de él, debajo está el texto “Click para ver fotos”; seguido del contenido:

“El legado de MORENA será un rezago muy grande, pero lo atenderemos de forma efectiva con un Gabinete de Crisis, declaró el precandidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la presidencia municipal, Sergio Hernández Hernández. Adelantó que de obtener la candidatura y ganar la elección de junio próximo, se encargará de resolver problemas desde el primer día de su administración y señaló “vamos a dar resultados, no pretextos”.

En entrevista, el precandidato subrayó que los problemas de la ciudad no se resuelven con promesas y discursos populistas, como lo ha hecho MORENA en los últimos años; sino con un diagnóstico que permita elaborar proyectos bien planeados y ejecutados, apegados a ley, para hacer un buen uso de los recursos públicos y no dilapidarlos en ocurrencias mal hechas como en la actualidad.

El rezago que enfrenta Xalapa es histórico y se aprecia en las calles destrozadas e intransitables, la falta de alumbrado público en zonas de riesgo y la inseguridad en todas las colonias de la ciudad, así como la falta de servicios

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

	<p>de salud, todos estos temas ameritan un enfoque de emergencia y la cooperación gobierno-sociedad, con un liderazgo que una, de ese modo saldremos adelante.</p> <p>En su mensaje a las y los militantes panistas, Sergio Hernández destacó que la creación de un Gabinete de Crisis permitirá recuperar la tranquilidad y el bienestar que caracteriza a Xalapa hace muchos años. Por consiguiente, pidió el respaldo y el apoyo de las mujeres y hombres panistas de la Capital en este camino hacia el gobierno municipal.”; cabe mencionar que del costado derecho se encuentra un apartado con más anuncios publicitarios.</p> <p>(...)</p>
<p>3</p>	<p>“Al Calor Político”, nota periodística:</p> <p><a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YDFdVegzaUm">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YDFdVegzaUm</a></p>

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021



[...]

se encuentra el encabezado "Iremos a buscar inversiones para que generen empleos en Xalapa: Sergio Hernández" en los párrafos siguientes: "-De ganar la Alcaldía, contactará a empresarios para que conozcan la Capital e inviertan aquí -Se requiere un gobierno fresco, con ideas innovadoras y que implemente modelos de éxito en otros Estados"

(...)

observo a un sujeto de tez blanca, de sexo masculino, viste con suéter y pantalón azul, de fondo observo una zona arbolada

(...)

"Para el precandidato a la Alcaldía de Xalapa por el Partido Acción Nacional (PAN), Sergio Hernández Hernández, uno de los temas principales a instaurar, de lograr la candidatura y ganar la elección del 6 de junio próximo, es atraer inversionistas a la ciudad a fin de que éstos generen los empleos que la población demanda en estos momentos de crisis económica en que el ingreso por familia se ha visto perjudicado severamente.

Previo a una reunión con ciudadanos militantes de Acción Nacional en la Capital, Hernández Hernández destacó que para Xalapa es necesario un gobierno fresco, con ideas innovadoras y que implemente modelos similares a los aplicados en Aguascalientes y Querétaro, entidades que se caracterizan a nivel nacional por atraer grandes inversiones en beneficio de sus municipios.

El aspirante a la presidencia municipal bajo las siglas del PAN, señaló que, a partir de las medidas de confinamiento, resultado de la pandemia de COVID-19, muchas empresas de la ciudad de Xalapa han cerrado definitivamente,

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

*debido a la drástica disminución de las ventas y servicios, aunado a que el Gobierno, tanto Estatal como Municipal, no les han brindado apoyo alguno.*

*Al respecto, destacó que, a diferencia de otros que en sus campañas prometen falsedades como crear empleos, él buscará a empresarios y grupos corporativos para que conozcan la Capital e inviertan aquí. Cualquier Gobierno que diga que crea empleos miente, porque ya no vivimos en una economía cerrada, sino que debemos salir a buscar a los empresarios y animarlos a invertir en nuestras regiones”, expuso.*

*Calificó de lamentable el rezago que registra Xalapa en materia económica, lo cual –consideró– es culpa de la omisión y desinterés de los gobiernos de MORENA, que, con su inexperiencia y doble discurso, salen a descalificar a los empresarios, aun cuando es por todos conocido que son éstos quienes ofrecen las oportunidades de empleo a la gente.*

*“Es momento en que los xalapeños decidan: o se sigue igual y continuamos en las mismas condiciones, o cambiamos por un gobierno nuevo que salga a buscar inversionistas y que genere empleos para nuestra gente”, concluyó.”*

*(...)*

De lo anterior se colige que, desde la óptica preliminar, los medios de comunicación conocidos como “Al Calor Político” y “Sin Muros”, en sus publicaciones, refieren al denunciado **C. Sergio Hernández Hernández**, pero únicamente lo hacen para informar respecto a los planes futuros que tiene el ciudadano y este se dirige directamente a los militantes del partido político que representa, sin que se advierta, de manera preliminar, expresiones o mensajes que constituyan presuntos actos anticipados de campaña por parte del C. Sergio Hernández Hernández.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, las publicaciones denunciadas no fueron emitidas por el C. Sergio Hernández Hernández, sino que corresponden a medios de comunicación electrónicos o digitales que hicieron del conocimiento público, a modo de noticia,

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

En tal virtud, al ser notas periodísticas emitidas en ejercicio de la libertad de expresión, estas gozan de una protección especial, es aplicable al caso, la tesis **XVI/2017** emitida por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro y texto es el siguiente:

***“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.— De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que dentro del ámbito de la libertad de expresión, que incluye la de prensa, implica en principio la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.”***

*(Lo resaltado es propio)*

Como se advierte, el máximo tribunal en la materia determinó que la labor periodística goza de un manto jurídico protector, al constituir un eje central para la libre circulación de ideas e información pública, por lo que existe una presunción de licitud de las publicaciones que realicen, a menos que exista una prueba en contrario, lo que no ocurre en el caso.

En el caso que nos ocupa, conviene señalar que la prueba aportada en los links que remiten a las notas periodísticas, revisten en el carácter de técnicas y por lo tanto, resultan insuficientes para generar algún grado de convicción al tratarse de indicios

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

simples, sirviendo de apoyo a lo anterior la **Jurisprudencia 4/2014** emitida por la Sala Superior del TEPJF de rubro: **PRUEBAS TÉCNICAS SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**<sup>7</sup>, por tanto, esta autoridad no advierte elementos probatorios suficientes para atribuir a los medios de comunicación digital “Al Calor Político” y “Sin Muros”, hechos o actos constitutivos de actos anticipados de campaña, puesto que, únicamente se refieren a cubrir una nota las que se realizaron en el ejercicio de la labor periodística y bajo el amparo de la libertad de expresión.

Al respecto, también resulta aplicable la **Jurisprudencia 38/2002**, emitida por la Sala Superior del TEPJF, de rubro: **NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA**, la cual sostiene que las notas periodísticas pueden arrojar indicios sobre los hechos que refiere, pero para calificar si se trata de indicios simples o de mayor grado, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto, por ejemplo, la existencia de varias notas, de varios autores, en cuyo caso los elementos faltantes para alcanzar fuerza probatoria serían menores.

Por tales consideraciones, de forma preliminar, sin juzgar sobre el fondo del asunto, se advierte que las notas periodísticas se emiten con la finalidad de comunicar y opinar libremente sobre un asunto de interés público, sin que de la lectura de las mismas se desprendan mensajes y/o expresiones con las que se pudieran advertir actos anticipados de campaña, por lo que dichas publicaciones se encuentran amparadas bajo el derecho a la libertad de expresión y prensa. Sirve de base para

<sup>7</sup>Cfr. <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2014&tpoBusqueda=S&sWord=4/2014>

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

lo anterior la **Jurisprudencia 18/2016**, emitida por la Sala Superior del TEPJF, de texto y rubro siguiente:

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.-** *De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.*

Por lo tanto, del estudio realizado a las ligas electrónicas correspondientes a los medios de comunicación denominados "Al Calor Político" y "Sin Muros", **no se advierten hechos que pudieran constituir algún tipo de actos anticipados de campaña**, lo cual actualiza la causal de improcedencia de las medidas cautelares

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

prevista en el artículo 48, numeral 1, incisos b) del Reglamento de Quejas y Denuncias, mismo que se transcribe a continuación:

**Artículo 48**

**1. La solicitud de adoptar medidas cautelares será improcedente, cuando:**

a. ...

**b. De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;**

c. ...; y

d. ...

**Estudio preliminar sobre las publicaciones de texto con imagen y/o video publicadas en la red social Facebook, alojada en la cuenta denominada "Sergio Hernández Hernández"**

1.- Liga de enlace:

<https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688>

En la liga de enlace que será analizada, nos refiere de una publicación de la red social Facebook, que, si bien se trata de un link diferente, este hace referencia a la misma nota analizada previamente; la cual en la descripción dice:

*"Estos días he platicado con la militancia mis ideas y mis propuestas, pero también he escuchado sus preocupaciones, una muy importante, contar con empleos y para que eso suceda tenemos que ir a buscar y atraer inversiones."*

(Lo resaltado es propio)

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

Seguido de esto se direcciona a la nota periodística realizada por "AL CALOR POLITICO" referente a el tercer link proporcionado por el actor. Es así como de esta manera al contarse solo con la expresión hecha en la descripción de la publicación, se encuentra improcedente ya que en el mismo caso se dirige únicamente a la militancia del partido que representa.

**Elemento Subjetivo. No se actualiza**, pues del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al material probatorio, se advierte que, el mensaje ubicado en la descripción de la publicación no se encuentran mensajes en las que esté acompañado o aparejado de alguna expresión, dato o elemento que implique el llamado al voto o al apoyo de la ciudadanía para obtener alguna candidatura, sino que comenta que llevo a cabo una actividad con los militantes del partido político que representa.

2.- Liga de enlace:

[https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&ref=watch_permalink)

Finalmente, la última liga de enlace consiste en un video realizado a través de la red social *Facebook*, del cual el C. Sergio Hernández Hernández hace varias expresiones como las siguientes:

*Voz 2- "Andamos en Pre campaña visitando a los militantes de Acción Nacional, en este proceso interno del Partido Acción Nacional en busca de la candidatura a la Alcaldía de Xalapa." "Estoy a unos minutos de entrar a una reunión con militantes, aquí en la colonia, ehh, Ferrer Guardia, donde platicaré varios proyectos para Xalapa, ehh, con ellos, ehh como en todas las reuniones que hemos tenido, guardando y respetando siempre las medidas sanitarias, he, para evitar contagios, para cuidamos*

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

*todos. Y además de saludarlos quiero darles las gracias a todos por sus comentarios de apoyo en las redes sociales, quiero agradecer a las personas que me han topado en la calle, que me han dado muchos ánimos **para contender en este proceso interno** y para poder desearme el mejor de los éxitos para que a Xalapa le vaya bien, para que recuperemos la grandeza que ha perdido y para que corrijamos el rumbo. También quiero decirles que **en esta última semana son diez días de pre campaña** que estamos eh teniendo en el proceso interno del pan, donde **estamos visitando a todos los militantes**, nos ha ido excelentemente bien, los militantes, eh, los militantes, eh, nos han externado su preocupación de la situación que vive Xalapa y como es necesario de que ya a Xalapa pues le toque un buen gobierno. Eh, también es una temporada que estoy seguro que ustedes van a leer en medios, en redes sociales, en comentarios, de muchos chismes, de muchos rumores, no le hagan caso absolutamente a nada, siempre eh que tenga algo importante que decir va ser a través de mi cuenta, o mis cuentas institucionales de redes sociales para poder informales algo. Lo único que les puedo decir es que al PAN ya le toca gobernar Xalapa, Acción Nacional es un partido que hace los mejores gobiernos, lo ha demostrado en Mérida y hoy por hoy es la ciudad más segura, lo ha demostrado en Querétaro y hoy por hoy es la ciudad con mayor desarrollo económico y eso lo vamos también a replicar en Xalapa, en Xalapa necesitamos un cambio de rumbo, de seguir con el gobierno como está, las la crisis de inseguridad va aumentar, el abandono que tiene en Xalapa va aumentar y así sea que lancen a quien lancen a cualquier chapulín por el partido que hoy gobierna les **vamos a ganar**, porque los jalapeños piensan y los jalapeños saben que tienen una disyuntiva, o seguimos como estamos o cambiamos de rumbo, o caras nuevas o los mismos refritos de siempre, necesitamos cambiar de rumbo en Xalapa, Xalapa ya le toca crecer, a Xalapa ya le toca ser segura, a Xalapa ya le toca el PAN. Cuidense mucho."*

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

(Lo resaltado es propio)

**Elemento Subjetivo. No se actualiza**, pues del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al material probatorio, se advierte que, el C. Sergio Hernández Hernández manifiesta lo siguiente:

- ***“Andamos en Pre campaña visitando a los militantes de Acción Nacional”***,
- ***“en este proceso interno del Partido Acción Nacional”***,
- ***“para contender en este proceso interno”***,
- ***“en esta última semana son diez días de pre campaña”***,
- ***“estamos visitando a todos los militantes”***,
- ***“vamos a ganar”***

Esta Comisión, considera que las expresiones del C. Sergio Hernández Hernández, en el citado video, **fueron opiniones, comentarios, una descripción de los acontecimientos que vivía al momento de la grabación del video**, propias de un precandidato en torno a temas de interés público.

Sobre todo, no se aprecia que el C. Sergio Hernández Hernández, manifestara expresamente el llamado al voto o presentara propuestas de campaña y las manifestaciones van dirigidas en todo momento a los militantes del partido político que representa.<sup>8</sup>

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias considera que, es **IMPROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar solicitada, respecto a la supuesta comisión de actos anticipados de campaña. Lo anterior porque se

---

<sup>8</sup> Sírvase como base orientadora la sentencia emitida por La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SRE-PSC-109/2018

## CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE, que a la letra dice:

### **Artículo 48**

**1. La solicitud de adoptar medidas cautelares será improcedente, cuando:**

**a. ...**

**b. De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;**

## **2. Contravenir a las normas sobre Propaganda Política o Electoral**

### **Marco Jurídico**

La legislación electoral hace referencia a la propaganda política y a la electoral, pero no distingue expresamente entre lo que debe entenderse por propaganda política y propaganda electoral; sin embargo, la Sala Superior del TEPJF, a través del análisis sistemático de la regulación electoral, diferenció ambos conceptos.

En relación a la propaganda política, en general, determinó que tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas (como podría ser fomentar el número de afiliados al partido)<sup>9</sup>.

En tanto que la **propaganda política o electoral**, consiste en presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los programas y acciones contenidos en

<sup>9</sup> Véase los recursos de apelación expedientes SUPRAP-115/2007, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y SUP-RAP-201/2009.

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas, las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones.

En este sentido, la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos o implícitos al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular, a través de la presentación de propuestas, posicionamientos u opiniones respecto diversos temas, por lo que el solo hecho de que el contenido de un mensaje propagandístico no haga alusión expresamente a la palabra "voto" o "sufragio", o bien, no solicite de manera directa y clara el ejercicio del voto favorable a la ciudadanía, en modo alguno implica en automático que no se trata de propaganda electoral, pues deben analizarse los siguientes elementos:

**Subjetivo.** la persona que emite el mensaje.

**Material.** Contenido o frase del mensaje.

**Temporal.** Fuera del proceso electoral, o dentro del mismo y en este caso, la etapa del proceso electoral en que se emita el mensaje.

Lo anterior, para estar en condiciones para establecer si la verdadera intención consiste, precisamente, en invitar o motivar de manera disfrazada al electorado para que favorezca a determinada opción política en el escenario electoral.

Al respecto, la **Jurisprudencia 37/2010**, de la Sala Superior del TEPJF, señala lo siguiente:

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.-**

*En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.*

Ahora bien, al relacionar el propósito de cada tipo de propaganda con los fines de los partidos políticos y las actividades que éstos pueden realizar, la Sala Superior del TEPJ<sup>10</sup> ha considerado, que la clasificación de la propaganda de contenido político o electoral está vinculada al tipo de actividades realizadas por los partidos,

<sup>10</sup> Véase los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador con número de expediente SUP-REP196/2015 y SUP-REP-18/2016

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

ya sea permanentes, [esto es, aquellas tendentes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, a contribuir a la integración de la representación nacional, así como a la divulgación de la ideología y plataforma política de cada partido, cuyo ejercicio no puede limitarse exclusivamente a los periodos de elecciones, dado la finalidad que persiguen] o electorales [es decir, las que se desarrollan durante el proceso electoral, con la finalidad de hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de Acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan los partidos políticos.

Con base en lo anterior, ha concluido que si la propaganda política se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias; y la propaganda electoral está íntimamente ligada a los postulados y campaña política de los respectivos partidos y candidatos que compiten en los procesos comiciales para aspirar al poder o posicionarse en las preferencias ciudadanas, con las limitantes que la propia normativa prevé para las precampañas, se regula en los términos siguientes:

a) La propaganda que difundan los partidos, dentro o fuera de un proceso electoral, debe sujetarse a los principios, valores e ideología política que postulan, respetar los límites a la libertad de expresión y tener por objeto la divulgación de su ideología, programas, principios e ideas, así como su plataforma electoral;

b) La propaganda política debe presentar la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a las y los ciudadanos a formar parte del mismo, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus afiliados/as;

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

c) La propaganda electoral debe propiciar el conocimiento de las y los candidatas, la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con miras a obtener el triunfo en el cargo de elección popular por el cual compitan. En este sentido, se puede decir que la propaganda política no tiene una temporalidad específica, dado que su contenido versa sobre la presentación de la ideología, programa o plataforma política que detenta un partido político en general, por lo que los mensajes están orientados a difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, el debate público sobre temas que se estimen relevantes para el sistema democrático o de interés general.

En este sentido, se puede decir que la propaganda política no tiene una temporalidad específica, dado que su contenido versa sobre la presentación de la ideología, programa o plataforma política que detenta un partido político en general, por lo que los mensajes están orientados a difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, el debate público sobre temas que se estimen relevantes para el sistema democrático o de interés general.

### **Estudio preliminar sobre la conducta consistente en Propaganda Política o Electoral**

A continuación, **bajo la apariencia del buen derecho, sin prejuzgar sobre la existencia de las infracciones denunciadas**, y de un análisis preliminar de las

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

pruebas que obran en autos, en términos de los artículos 331 y 332 del Código Electoral, esta Comisión advierte que las publicaciones de análisis son las siguientes:

ENLACE ELECTRÓNICO
<a href="https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-ondez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html">https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-ondez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html</a>
<a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YDGrR-gzaUm">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YDGrR-gzaUm</a>
<a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV</a>
<a href="https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688">https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688</a>
<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink">https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink</a>

Lo anterior, si se atiende a los parámetros establecidos en la citada jurisprudencia 37/2010, de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA**, emitida por TEPJF, de lo que resulta lo siguiente:

**Material: No se actualiza**, en razón de que las expresiones realizadas en las publicaciones de Facebook, así como las entrevistas realizadas por los medios de comunicación, únicamente manifiesta sus proyectos futuros; de igual manera se

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

advierte que emite una opinión respecto a la actual gestión municipal, lo que bajo la apariencia del buen derecho está amparado bajo la libertad de expresión e información, por tanto, las expresiones realizadas por el denunciado no contravienen las normas sobre propaganda política o electoral y, en consecuencia, no se advierte vulneración a los principios de equidad que se hacen valer en el escrito de queja. Esto conforme a lo establecido en el artículo 70 del Código Electoral del Estado de Veracruz, el cual describe las acciones que son tomadas como propaganda política o electoral en etapa de campaña, y la forma de llevarlas a cabo.

Para que se acredite la conducta es necesario que los elementos subjetivos, material y temporal se acrediten; por lo que, al advertirse que un elemento no se actualiza, a ningún fin práctico se llegaría a realizar el análisis de los otros elementos.

Finalmente, **bajo la apariencia del buen derecho, sin prejuzgar sobre la existencia o no de las infracciones, en sede cautelar**, es posible determinar que las publicaciones analizadas en el presente apartado no se actualizan los tres elementos establecidos por la Sala Superior del TEPJF, lo cual permite concluir a esta Comisión, que se no se actualiza preliminarmente la supuesta infracción denunciada de violaciones a las normas de propaganda política o electoral, ni al principio equidad atribuida al denunciante.

En ese sentido, esta autoridad determina **IMPROCEDENTE** la medida solicitada, por cuanto hace a la supuesta violación en materia de **propaganda política o electoral**, toda vez que lo manifestado por el denunciado no violenta las normas de propaganda política o electoral, por tanto, no se advierte vulneración al principio de equidad que se hacen valer el recurrente. Lo anterior porque se actualiza la causal

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE.

Ahora bien, con relación a lo que el actor refiere en su capítulo de hechos numeral 1 de su escrito primigenio, *"el denunciado no solo realiza actos anticipados de campaña, sino que dichos actos constituyen expresiones que calumnian y difaman"* respecto a las expresiones realizadas en la nota periodística llevada a cabo en el medio de comunicación digital *"SIN MUROS"*, por tal motivo y a efecto de determinar la existencia de posible propaganda calumniosa, es importante señalar que la certificación efectuada por la UTOE de este Organismo, advierte lo siguiente:

No. de enlace	Extractos del acta AC-OPLEV-OE-142-2021
1	<p>Correspondiente a la liga:</p> <p><a href="https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hernandez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentaje-xalape-o.html">https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hernandez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentaje-xalape-o.html</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 4 de febrero de 2021</li> </ul> 

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021



(...)

*"Sergio Hernández se compromete a tener un gobierno con talento 100% xalapeño"*

*El precandidato por el PAN señala que Xalapa es cuna de hombres y mujeres talentosos, a quienes debe dárseles la oportunidad de servir a su ciudad"; debajo se encuentra una imagen en la que se observa a un sujeto de sexo masculino, tez blanca, cabello corto, viste con suéter y pantalón color azul, porta un reloj y tiene un tatuaje en el brazo, (...)*

*(...) "El precandidato a la presidencia municipal de Xalapa por el Partido Acción Nacional (PAN), Sergio Hernández Hernández, se comprometió con las y los militantes a crear un gobierno con talento 100 por ciento xalapeño, ya que -aseguró- la capital es cuna de hombres y mujeres que, además de poseer grandes cualidades y aptitudes, conocen bien cada colonia y saben de las necesidades reales de la gente, por lo que harán un buen papel en su administración.*

*En su segundo día de precampaña, Sergio Hernández hizo el compromiso de integrar una administración municipal de profesionistas comprometidos con el*

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

*desarrollo de la ciudad. A diferencia, recalcó, del actual gobierno que trajo gente de otras entidades y que solo vinieron a cobrar e improvisar.*

*Ejemplificó el caso del actual director de la policía municipal xalapeña, oriundo de Neza del Estado de México, de quien se han documentado un gran número de abusos policiacos, como el registrado en julio del año pasado cuando cayó a uno de los lagos y ordenó reprimir a los periodistas a fin de que no saliera a la luz pública su error. "Esto pasa cuando se trae gente de fuera, no conocen a fondo los problemas y por consiguiente no crean una estrategia adecuada". Agregó que a esto se suma que en la nómina municipal están familiares de funcionarios del Gobierno estatal, ocupando puestos claves y sin tener la menor preparación, reflejándose en el desastre que se vive actualmente en todos los ramos, pero principalmente en el de seguridad. "Aunque no quieran reconocerlo, los actos delictivos van al alza y lo único que vemos de la autoridad es silencio y un afán de negarlos."*

*Asimismo, precisó que de ganar la presidencia municipal se ocuparán modelos de seguridad como los de Mérida, Querétaro y Aguascalientes, gobernadas por Acción Nacional y que registran un saldo positivo en el combate a los diversos delitos. "El compromiso es que quienes estén al frente de estos programas sean xalapeños, ellos sabrán donde hay mayor incidencia y tendrán una mejor solución". Hernández Hernández destacó que, en Xalapa, además de estar las principales facultades de la Universidad Veracruzana, hay más de 60 instituciones de educación superior de las cuales egresan cada año cientos de jóvenes a los cuales se les debe dar la oportunidad de construir una mejor ciudad, desde el servicio público municipal."*

*(...)*

Ahora bien, del contenido de la liga electrónica, bajo la apariencia del buen derecho se observa la existencia de una crítica hacia el gobierno, lo que desde una perspectiva preliminar no se entiende como la imputación de calumnia hacia la autoridad o persona alguna; pues como se ha sostenido, calumnia es la imputación de hechos o delitos falsos, lo cual, bajo la apariencia del buen derecho, no se lleva a cabo en la publicación referida previamente.

En efecto, esta Comisión considera que aunque las expresiones, se dirigen hacia la autoridad o nivel de gobierno en específico, tales menciones no resultan suficientes para que, en sede cautelar, se arribe a la conclusión que de las mismas se desprenda la imputación a persona determinada o partido político, de algún hecho

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

de carácter ilícito, pues bajo la apariencia del buen derecho, tales expresiones, constituirían únicamente una crítica dura que se emite a manera de posicionamiento de los emisores de los mensaje acerca de temas que son de su interés destacar, ello se considera que las frases en análisis, está amparado en la libertad de expresión y de información en el contexto del debate político. En todo caso, al tratarse de actuación de servidores públicos, no debe perderse de vista que son actos que deben estar bajo el mayor escrutinio posible, sin que ello se traduzca en la imputación de hechos o delitos falsos, porque tratándose del debate político en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información con relación al actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.

En efecto, como ha quedado indicado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que todo tipo de discurso goza de protección constitucional, aun cuando este se considere, ofensivo o perturbador, como es el caso de las frases señaladas por el partido quejoso, a las que, incluso, el quejoso atribuye el carácter de calumniosas y difamadoras. Al respecto, es de subrayarse que, para que se actualice la calumnia, debe estarse en presencia de frases, elementos o expresiones que, de manera unívoca, lleven a la imputación específica dirigida a una persona de un hecho o delito falso.

Asimismo, desde la reforma política electoral de 2007, se creó el PES como un instrumento para denunciar la calumnia hacia particulares, no hacia instituciones o

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

partidos políticos, pues hacia este último está amparado bajo la dura crítica, la libertad de expresión y el debate público. Previó a 2007 la calumnia si procedía a favor de instituciones.

Al respecto, también la Sala Superior del TEPJF, ha sostenido que, tratándose de denuncias que tengan que ver con temas relacionados a la libertad de expresión y sus restricciones, el análisis debe realizarse a partir del pluralismo, la apertura y la tolerancia.

En este sentido, se considera que, bajo la apariencia del buen derecho, de existir una opinión crítica hacia el gobierno, como se observa en la liga electrónica analizada, la conclusión debe ser que la misma no está prohibida a los ciudadanos, pues en tales contenidos no se advierte alguna frase que de forma unívoca implique una imputación específica de hecho o delito falso al gobierno, sino que versa sobre opiniones que están amparadas en la libertad de opinión, lo cual es evidente que dichos mensajes no hacen referencia a la imputación de hechos o delitos falsos mediante el cual se calumnie a alguna persona.

Lo anterior, de conformidad, con la **Jurisprudencia: 31/2016**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es: **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS"**<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup>Cfr. <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=31/2016&tpoBusqueda=S&sWord=LIBERTAD.DE.EXPRESI%c3%93N.NO.PROTEGE.LA.IMPUTACI%c3%93N.DE.DELITOS.CUANDO.CON.ELLO.SE.CALUMNIA.A.LAS.PERSONAS>.

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6º y 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 11 y 13, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que si bien la libertad de expresión en el ámbito de las contiendas electorales de una sociedad democrática, es un elemento primordial de comunicación entre los actores políticos y el electorado, en el que el debate e intercambio de opiniones debe ser no sólo propositivo, sino también crítico, para que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios a fin de que determine el sentido de su voto, lo cierto es que el ejercicio de la libertad de expresión en materia político-electoral tiene como restricciones la emisión de expresiones que calumnien a las personas.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la libertad de expresión en materia política cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el intercambio político; se configura como un contra peso al ejercicio del poder ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado. Estas son las demandas de una sociedad plural tolerante y abierta, sin la cual no existe una verdadera democracia<sup>12</sup>.

Respecto de los actores políticos, el máximo Tribunal jurisdiccional del país, ha estimado que son figuras públicas, en razón de la naturaleza y de las funciones que

---

<sup>12</sup> Tesis aislada 1º CDXIX/2014 (10a.) LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. Décima época. Registro 2008101. Primera Sala. Semanario Judicial de la Federación, publicación 05 de diciembre de 2014, material constitucional.

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

realizan, y están sujetas a un tipo diferente de protección en cuanto a su reputación y honra respecto de las demás personas, por tanto, deben tener un umbral mayor de tolerancia ante la crítica<sup>13</sup>.

De hecho, se ha adoptado el estándar que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha denominado como Sistema Dual de Protección, en virtud del cual los límites a la crítica son más amplios si ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un mayor riguroso control de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin proyección alguna.

En efecto, conforme al criterio de la Sala Superior del TEPJF en el SUP-REP-89/2017, las opiniones están permitidas, aunque resulten fuertes críticas pues no dejan de ser una percepción subjetiva e individual cuya valoración, en todo caso, estará a cargo del electorado.

En este sentido, esta Comisión considera que las notas periodísticas y publicaciones de las que hizo alusión el denunciado contienen una serie de señalamientos que, si bien al seguir los razonamientos del denunciante podrían definirse como una crítica hacia el gobierno, ello no implica, se insiste, la imputación directa y sin ambigüedades de un delito a alguno.

---

<sup>13</sup> Tesis aislada: 1ª. CLII/2014 (10ª.) LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS EXPRESIONES, INFORMACIONES, IDEAS Y OPINIONES SOBRE FUNCIONARIOS Y CANDIDATOS. Décima Época. Registro: 2006172. Primera Sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación libro 5, abril de 2014, Tomo I, página: 806.

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

Por lo antes expuesto, esta Comisión considera **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares, que el quejoso plantea, respecto de que se ordene el retiro de las expresiones antes referidas, ya que dicha solicitud versa sobre hechos que no se consideran violatorios a la normativa electoral, de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Organismo.

**E) Efectos**

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta Comisión declara el dictado de la solicitud de medidas cautelares, realizada por el representante propietario del Partido Político Morena, en el expediente **CG/SE/PES/MORENA/056/2021**, en los términos siguientes:

**1.- IMPROCEDENTE** el dictado de la medida cautelar solicitada, respecto que el **C. Sergio Hernández Hernández, retire las expresiones denunciadas, respecto a la supuesta comisión de hechos consistentes en actos anticipados de campaña**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE en relación a los enlaces electrónicos siguientes:

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

ENLACE ELECTRÓNICO
<a href="https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-andez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html">https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-andez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html</a>
<a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV</a>
<a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV</a>
<a href="https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688">https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688</a>
<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink">https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink</a>

**2.- IMPROCEDENTE** la adopción de medida cautelar, **respecto a violaciones en materia de propaganda política o electoral**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE.

**3.- IMPROCEDENTE** la adopción de medida cautelar, **respecto a la propaganda calumniosa**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE.

En ese orden, esta Comisión destaca que las consideraciones vertidas en el presente no prejuzgan respecto de la existencia o inexistencia de las infracciones denunciadas

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

en el escrito de queja, toda vez que no es materia de la presente determinación, sino en su caso, de la decisión que llegara a adoptar la autoridad resolutoria.

#### **F) Medio de Impugnación**

A fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, se indica a las partes que la presente resolución es susceptible de ser impugnada mediante el Recurso de Apelación previsto en el artículo 341, último párrafo del Código Electoral, en el plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con lo establecido en el mismo Código.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 341, Apartado B, párrafo cuarto del Código Electoral; 39, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral; la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Organismo Público Local Electoral, emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se determina por **UNANIMIDAD IMPROCEDENTE** el dictado de la medida cautelar solicitada, respecto a que el **C. Sergio Hernández Hernández, retire las expresiones denunciadas**, por cuanto hace a la supuesta **comisión de hechos consistentes en actos anticipados de campaña**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE referente a los enlaces electrónicos siguientes:

CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021

ENLACE ELECTRÓNICO
<a href="https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-andez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html">https://www.sinmuros.com.mx/noticias/xalapa/84062/sergio-hern-andez-se-se-compromete-a-tener-un-gobierno-con-talento-100-percentage-xalape-o.html</a>
<a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/plantea-sergio-hernandez-gabinete-de-crisis-ante-rezagos-que-dejara-morena-en-xalapa-336756.html#.YCMKZ-hKjIV</a>
<a href="https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV">https://www.alcalorpolitico.com/informacion/iremos-a-buscar-inversiones-para-que-generen-empleos-en-xalapa-sergio-hernandez-336849.html#.YCMquOhKjIV</a>
<a href="https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688">https://www.facebook.com/SergioHHPAN/posts/3710284682380688</a>
<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink">https://www.facebook.com/watch/live/?v=423287798752011&amp;ref=watch_permalink</a>

**SEGUNDO.** Se determina por **UNANIMIDAD IMPROCEDENTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**, respecto a **violaciones en materia de propaganda política y/o electoral**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE.

**TERCERO.** Se determina por **UNANIMIDAD IMPROCEDENTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**, respecto a la **calumnia**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente determinación al **Partido Político MORENA** por conducto de su representante ante el Consejo General de

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**

este Organismo; y **PUBLICÍTESE** en el portal oficial del OPLE; de conformidad con lo establecido en los artículos 329, apartado 1, inciso b) y 330 del Código Electoral, así como los artículos 31, 32 y 49, párrafo séptimo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**QUINTO.** Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para los efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, **en sesión extraordinaria urgente, en la modalidad de video conferencia**, el 24 de febrero del dos mil veintiuno; por **UNANIMIDAD** de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales: María de Lourdes Fernández Martínez; Juan Manuel Vázquez Barajas; y Roberto López Pérez, en su calidad de Presidente de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, fracción XXII, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE, el presidente de la Comisión tiene la atribución de firmar, conjuntamente con el Secretario Técnico, todos los informes, actas o minutas, así como, en su caso, los proyectos de dictámenes que se elaboren y aprueben, como en la especie, el Acuerdo de la medida cautelar solicitada.

**ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE QUEJAS Y  
DENUNCIAS

**JAVIER COVARRUBIAS VELÁZQUEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE QUEJAS Y  
DENUNCIAS



Comisión Permanente  
de Quejas y Denuncias



Proceso Electoral Veracruz  
2020-2021  
Diputaciones y Ayuntamientos

**CG/SE/CAMC/MORENA/043/2021**